

# LA FUNCION DEL HOSPITIUM Y LA CLIENTELA EN LA CONQUISTA Y ROMANIZACION DE CELTIBERIA

*Manuel Salinas de Frías*

## 1. *La conquista romana y los tratados basados en la fides.*

La causa fundamental de la romanización de Hispania, es evidente, fue la conquista de la misma por los romanos; sin ella, probablemente nada de lo sucedido hubiera llegado a ocurrir y cuantas causas se proponen para el fenómeno de la romanización, bien vistas, son consecuencia de este hecho capital. Lo mismo puede decirse para el caso, más específico, de la romanización de Celtiberia. La conquista de esta zona de la Península Ibérica duró, aproximadamente, desde el 195 a.C. —año de la campaña de Catón en Celtiberia— hasta después de la guerra sertoriana, finalizada en el 72 a.C., tras la cual Pompeyo hubo de reconquistar para Roma algunas ciudades indígenas rebeldes; durante este largo tiempo el contacto entre los naturales y los romanos fue, por la fuerza misma de las cosas, esencialmente militar. En este artículo vamos a abordar aquellos elementos de la sociedad indígena —especialmente las instituciones del *hospitium* y de la clientela— que en relación con la ocupación militar romana jugaron un destacado papel en la consolidación de la misma y en la ulterior transformación de la sociedad, es decir, en su romanización. Puesto que nuestro objetivo es ver la función *histórica* de dichos elementos, no se pretende pues un estudio jurista o una detallada relación de sucesos militares, realizados ya en excelentes monografías<sup>1</sup>.

La conquista de Celtiberia fue el resultado de la colisión de los intereses romanos en mantener el dominio sobre las zonas conquistadas a los cartagineses después de la segunda guerra púnica y la expansión de la liga de las tribus celtibéricas en dirección a Carpetania y el valle del Ebro. Dicha expansión ponía en peligro las zonas fronterizas establecidas por los romanos entre los fértiles territorios de la periferia dominados por ellos y la Meseta central<sup>2</sup>.

El primer general romano que penetró en Celtiberia fue el cónsul M. Porcio Catón en 195 a.C. quien, después de dominar la sublevación de Turdetania, se dirigió hacia el valle del Ebro por el interior de la Meseta y el valle del Jalón. Según el testimonio de Livio, Catón atacó *Segontia* sin obtener resultados y pasó ante *Numantia*, donde pronunció su discurso

<sup>1</sup> J.M. Ramos Loscertales, "Hospitium y clientela en la España céltica" *Emerita* (1942), 308 ss; Idem: *El primer ataque de Roma contra Celtiberia*, Salamanca 1.941; K. Simon, *Roms Kriege in Spanien (154-133)*, Franckfurt 1962.

<sup>2</sup> El sistema defensivo romano para esta época en estas regiones ha sido expuesto por R.C. Knapp, *Roman provinces of Iberia to 100 B.C.* University of Pennsylvania 1973, 29-30.

*apud equites*<sup>3</sup>. La campaña de Catón en Celtiberia fue continuada por las guerras que contra los celtíberos sostuvieron los pretores romanos de la provincia entre 195 y 182 a.C.; al final de este periodo, Tiberio Sempronio Graco obtuvo la pacificación del territorio tras las campañas realizadas en 180 y 179 a.C. mediante operaciones militares más amplias en combinación con el pretor de la provincia ulterior, L. Postumio Albino.

En 179 Graco resolvió atacar Celtiberia citerior, mientras Albino su colega, a través de Lusitania, se dirigía contra los vacceos. Por el relato de Livio<sup>4</sup> sabemos que las operaciones se llevaron a cabo sobre todo en Carpetania y el valle del Jalón: *Munda*, *Certima*, *Alce* y el *mons Chaunus* fueron escenarios de batalla; de la identificación de *Munda* con la actual Munébrega (*Mundobriga*?) en el valle del Jalón, y de *Alce* y de *Ercavica* en territorio carpetano, se ve que Graco penetró desde el Ebro por el valle del río dirigiéndose hacia esa región. Graco además venció al ejército celtibérico que asediaba *Caravis*, en el valle del Ebro, aliada de los romanos, y resolvió el acuciante problema de la tierra en *Complega*, que ya se había planteado cuando la pretura de Flaco, repartiendo tierras a los que carecían de ellas<sup>5</sup>.

El resultado de las campañas de Graco fue la pacificación de Celtiberia citerior. Esta paz fue refrendada mediante pactos entre los indígenas y él mismo, pactos muy justos —dice Apiano<sup>6</sup>— mediante los cuales llegarían a ser amigos de los romanos; Graco tomó y pronunció juramentos sobre los mismos, que serían añorados en las luchas que sucedieron después. La importancia de los tratados de Graco es evidente si se tiene en cuenta que durante veinticinco años garantizaron la paz en la región y que los indígenas siempre se remitieron a ellos como a un ideal. De la referencia de Apiano se infiere que estos tratados entraban bajo la categoría de las relaciones de *amicitia* entre el pueblo romano y los pueblos extraños<sup>7</sup>; de su análisis por tanto podemos saber lo que ésta esperaba de los mismos.

Apiano, *Iber.* 44, nos lo dice: “Segeda es una grande y poderosa ciudad de los celtíberos llamados bellos, adscrita a los pactos de Sempronio Graco. Sus habitantes se propusieron que la gente vecina de las ciudades más pequeñas abandonasen sus lugares y se congregasen en su ciudad, a la que rodearían de una muralla de cuarenta estadios de circunferencia, obligando a esto a la vecina tribu de los tittos. Enterado el Senado, les prohibió construir ninguna muralla y ordenó que pagasen los tributos fijados por Graco, mandando al mismo tiempo que se uniesen a las tropas romanas, pues así lo disponía el tratado de Graco”. Es decir, que estos tratados prescribían: 1) el pago de un tributo, 2) el envío de auxiliares y 3) la prohibición de amurallar nuevas ciudades. Estos tratados incluían a los arévacos, los belos y los tittos y probablemente a los lusones, aunque no se les cite, ya que Graco combatió contra ciudades de los mismos: *Munda*, *Complega* y *Contrebia*. La participación de los arévacos en los tratados de Graco se deduce del discurso de éstos en el Senado en el 152 a.C., en que pedían que tras la sanción que les correspondiese por el levantamiento, volviese a entrar en vigor el pacto que habían hecho con Sempronio Graco<sup>8</sup>. El éxito de los pactos de Graco radicaba en que éstos atendían las auténticas causas de la inestabilidad social y política de Celtiberia, que era el reparto desigual de la propiedad de la tierra, según el mismo Apiano señala.

<sup>3</sup> Livio 34, 19 y Gelio, *N.A.* 16,1,3: ...in *Catonis oratione, quam dixit Numantiae apud equites*...

<sup>4</sup> Livio 40, 47-50.

<sup>5</sup> Apiano, *Iber.*, 43.

<sup>6</sup> *Ibidem*.

<sup>7</sup> Knapp, *op. cit.*, pg. 46.

<sup>8</sup> Polibio 35, 2, 15.

Los tratados de Graco constituían, por otra parte, la prolongación de una política comenzada en Hispania por Escipión, consistente en el establecimiento de relaciones entre los indígenas y Roma a través de pactos de carácter marcadamente personal con los representantes militares de la misma. Badian señala, en efecto, que no tenemos ninguna noticia de que dichos tratados fuesen ratificados por el pueblo romano; fue Graco quién tomó y pronunció los juramentos y ellos fueron siempre “los tratados de Graco”<sup>9</sup>. Únicamente el Senado parece haberlos suscrito, como se deduce de la precaria exención del tributo y del préstamo de *auxilia* invocada por los de *Segeda*. En esta línea, la actividad de Graco en la Península parece haberse complementado con la concesión de derechos de ciudadanía, tal como atestigua la difusión del *nomen Sempronius* en el valle del Ebro especialmente, y la fundación de una colonia, *Gracchurris*, en la comarca de Alfaro. Habitualmente esta fundación se considera exponente de la romanización del valle del Ebro ya en tan temprana época. La fundación de *Gracchurris* puede haber tenido también un carácter defensivo; conocemos la existencia de dos *castra* sobre el Ebro, *castra Atiliana* y *castra Aelia*, cuya existencia puede remontarse quizás a esta época<sup>10</sup>. La situación de *Gracchurris* junto al Ebro y de estos campamentos da idea de un cierto *limes* o frontera frente a las regiones de la Meseta, del mismo modo que en el *cis Anas* fue organizado por las mismas fechas uno semejante. De la existencia de esta frontera y de la sublevación de las tribus de Celtiberia citerior en 154 a.C. puede deducirse que el resultado de las campañas de Graco fue la pacificación pero no la conquista de celtiberia citerior, estableciéndose una frontera cara a la misma comunicada por el interior a través de *Toletum* con las regiones meridionales y la frontera del Guadiana.

El acierto de la política de Graco, plasmada en sus acuerdos con los celtíberos, lo demuestra el que durante un cuarto de siglo la región se mantuvo en paz; durante este tiempo, los “tratados de Graco” funcionaron como la constitución oficial de Celtiberia y veremos que en el período subsiguiente ambas partes en disputa se refirieron siempre a ellos<sup>11</sup>. En 154 a.C., sin embargo, estalló de nuevo la guerra. Las causas de la misma fueron el desarrollo natural de la sociedad celtibérica y la inadaptación al mismo de las instituciones romanas. El mismo desarrollo de la organización gentilicia, sustentado económicamente por un incremento demográfico y productivo, llevaba a la multiplicación de grupos tribales y la tendencia de éstos a agruparse en unidades mayores, que daban origen a incipientes asentamientos urbanos, se sumaba a ello. Este fue el caso de *Segeda*, ciudad principal de los bellos, que se engrandeció con el sinecismo de diversos grupos tribales pertenecientes a los bellos y los tittos, quienes habían experimentado un notable crecimiento demográfico. Como resultado de ello, los segedenses vieron ensanchada su ciudad y se propusieron construir una nueva muralla para la misma. El Senado les ordenó inmediatamente demolerla y atenerse a los tratados de Graco, que estipulaban el envío de auxiliares al ejército romano y el pago de un tributo, medidas que con anterioridad les habían sido condonadas. La negativa del senado segedense, ratificada por la asamblea popular, dió origen a la contienda. Roma envió contra ellos al cónsul Nobilior quien sorprendió a los segedenses antes de que pudiesen terminar la muralla. Estos huyeron y fueron acogidos por los numantinos, sus consanguíneos y aliados, en virtud de los deberes de defensa mutua que imponía la confederación de las tribus. Parece que los arévecos dudaron antes de pronunciarse por la guerra, pero final-

<sup>9</sup> Badian, *Foreign clientelae (264-70 b.C.)*, Oxford 1958, 122-123.

<sup>10</sup> Knapp, *op. cit.*, 29.

<sup>11</sup> Badian, *op. cit.*, 123.

mente las victorias de los lusitanos sobre los romanos en ese mismo año los decidieron<sup>12</sup>. Rápidamente la guerra se monopoliza en torno a Numancia, como ciudad más destacada, y por esta razón recibe el nombre de *bellum Numantinum*.

Los sucesos de la misma son harto conocidos como para proporcionar un relato minucioso de los mismos, acometido además con excelente crítica por Schulten<sup>13</sup> como para ser repetido aquí. Nos fijaremos más bien en la política seguida por los romanos con el elemento indígena y los dispositivos que tendieron a asegurar el dominio sobre el mismo. En este sentido, puede observarse un cambio de actitud de la clase dirigente romana frente al problema de la guerra; este cambio se advierte en el declive progresivo del uso de los tratados de *amicitia* a partir de 140 a.C.<sup>14</sup>.

En efecto, en 153 Biesio se aprovisionó de *auxilia* de una tribu vecina de la región de *Axinio (Uxama?)* que luego hicieron defección: Knapp supone que la entrega de estos auxiliares debía estar contenida en un pacto de esta especie; estos pactos, naturalmente, no necesitaban expresión formal y lo más a menudo eran concertados sobre la palabra dada, basándose en la buena fe, *fides*, de ambas partes. Al año siguiente (152 a.C.) Marcelo llevó la dirección de la guerra; varios ataques afortunados llevaron a los celtíberos a rogar la paz, Marcelo acordó un armisticio con ellos y ambos enviaron legaciones al Senado, pero éste rechazó la paz y ordenó al cónsul seguir la guerra. Marcelo devolvió entonces a los celtíberos los rehenes y asedió Numancia; el caudillo de los numantinos, Litenno, le expresó entonces que los bellos, los tittos y los arévacos se confiaban a Marcelo y éste cesó de atacarles, tras imponerles rehenes y un tributo<sup>15</sup>. La importancia de este acuerdo radica en que, como se observa, fue pactado bilateralmente entre Marcelo y los celtíberos, ya que el Senado no sólo no lo aprobó sino que su postura era la de continuar la guerra. Este es un detalle más que refuerza la importancia de las actuaciones y los vínculos personales a través de los cuales los indígenas se relacionaban con los representantes del estado romano. Puede observarse, por otra parte, que aun cuando dicho tratado no fuese ratificado *de iure, de facto* garantizó un período de paz en la comarca de casi diez años, ya que las campañas de Lúculo en 152-1 se dirigieron contra los vacceos y la guerra contra los celtíberos no se reanudó hasta el 143 a.C., al atacar Metelo a Numancia. Por otra parte, el tratado de Marcelo se asemeja igualmente al que Pompeyo Aulo concertó con los celtíberos en 140 a.C.

Orosio señala que el pacto establecido por Pompeyo era substancialmente parecido al que Mancino concertó con los numantinos en 137 a.C.<sup>16</sup>. Este pacto es muy interesante ya que señala un cambio radical en la política romana con respecto a los pueblos de la Meseta e ilustra numerosos aspectos de interés acerca de las relaciones establecidas entre los mismos y los generales romanos.

Knapp<sup>17</sup> señala que era costumbre romana terminar una guerra mediante conquista y no por tratado. Sin embargo, durante el siglo segundo hay dos ejemplos de tratados concertados *cum pares bello aequo foedere in pacem atque amicitiam venirent* (Livio 34, 17, 8). Son éstos los de Serviliano con Viriato en 140 y Mancino con los numantinos en 137 a.C., el primero de los cuales fue aceptado por el Senado y el segundo no. Knapp supone que

<sup>12</sup> Apiano, *Iber.*, 56-57.

<sup>13</sup> Schulten, *Numantia*, I, Berlín 1914, resumido y traducido en *Historia de Numancia*, Barcelona 1945.

<sup>14</sup> Knapp, *op. cit.*, 34-35.

<sup>15</sup> Apiano, *Iber.* 48-50.

<sup>16</sup> Orosio 5, 4, 21.

<sup>17</sup> *op. cit.*, 39-40.

la diferente conducta del Senado puede deberse a consideraciones políticas en Roma que no conocemos bien: Serviliano era en efecto hermano adoptivo de Fabio Emiliano, quien era hermano natural de Escipión Emiliano; es posible que Serviliano haya podido ejercer más influencia en el Senado en 140 a.C. que Mancino en 137 a.C. para ver aprobado su pacto. Existe sin embargo el precedente de Pompeyo, cuyo tratado no fue tampoco ratificado por el Senado, en 140 a.C. igualmente, quien públicamente exhortaba a los numantinos a someterse a los romanos ya que no conocía, dice Apiano, otra forma digna de tratado por parte de los mismos. La causa fundamental del rechazo de los pactos de Mancino, sin embargo, está bien clara; y era el haber concertado los mismos no sobre las leyes de los romanos sino sobre las de los enemigos, además de haber entregado las armas<sup>18</sup>. Estos dos extremos eran totalmente inaceptables para la oligarquía romana. Además, había un hecho capital, y era que el año anterior Viriato había sido eliminado y los romanos, ahora, estaban libres para reemprender la guerra contra Numancia.

Otro aspecto interesante del pacto de Mancino es que éste no era visto de la misma forma por ambas partes: para los romanos era un acto jurídico de Estado cuya responsabilidad incumbía al representante del mismo, es decir, al general del ejército Mancino. Los numantinos en cambio, como explícitamente refiere Plutarco<sup>19</sup>, se habían negado a tratar con él y sólo conferenciaron con Tiberio Graco, que era cuestor del ejército, fiados tanto en su prestigio personal cuanto de la memoria del nombre de su padre que había acordado pactos anteriores con los celtíberos. Se observa pues que para éstos los tratados se estipulaban de manera personal con un miembro de una *gens* romana, antes que con el estado romano como tal; dicho miembro y el nombre de su familia actuaban como garantes de la observancia de los pactos y la elección de estos interlocutores se realizaba por parte indígena en función de las cualidades morales personales.

Es decir, que estamos en presencia pues de un tipo de relaciones personales semejantes a las que intervienen en los vínculos de dependencia de la clientela y la *devotio* indígenas. Badian ha puesto de relieve la importancia de estos vínculos personales en el ensanchamiento y la articulación del estado romano sobre la Península pero, por el carácter de su obra, no estudió detenidamente estos aspectos entre los indígenas de la Meseta. Ahora podemos apreciar de manera detallada la evolución de los mismos. A lo largo de los tratados con Graco, con Marcelo, con Pompeyo y con Tiberio Graco-Mancino vemos afianzarse la tendencia indígena a establecer relaciones de dependencia interpersonal con los generales romanos, tal como antes había sucedido en el área ibérica con Escipión. Dichos personajes actuaban en Roma como defensores de tales pactos y, por tanto, de los intereses de los indígenas asimilándose progresivamente a la actuación de un patrono de corte romano y, por otra parte, preparaban el terreno para la formación de clientelas indígenas en torno a militares romanos como se observarán en torno a Sertorio y Pompeyo. La asimilación de la clientela y la *devotio* indígenas con la clientela militar romana comenzó a prepararse pues a través de estos actos pero necesitó previamente el dominio de Celtiberia para que sus habitantes no guerrearán ya como un poder frente a Roma, sino como parte implicada dentro de las facciones romanas de la guerra civil. Por parte romana sin embargo tales tratados eran vistos como un acto de soberanía romana y como tal pudieron ser rechazados y pudo lograr Tiberio Graco la remoción de su causa, disculpándose sobre Mancino quien, a efectos romanos,

<sup>18</sup> *De vir. ill.* 59: *Mancinus auctore Tiberio Graccho quaestore suo in leges hostium foedus percussit, quo per senatum improbo...*

<sup>19</sup> Plutarco, *Tib. Graco*, 5.

era el autor del tratado <sup>20</sup>.

La conquista de Numancia por Escipión en 133 a.C. significó la virtual caída de la Meseta central en manos romanas; el dominio romano, sin embargo, necesitó aún un largo período para consolidarse ya que en 99 a.C. estalló una nueva guerra en Celtiberia, que hubo de ser sometida por el cónsul Didio; en 93 a.C. el cónsul M. Valerio Flaco atacó *Belgeda*, donde se había incendiado el edificio del senado local, que deseaba la paz con Roma, y mató a unos veinte mil celtíberos, poniendo fin de esta manera a la sublevación <sup>21</sup>. Para asegurar su dominio Roma utilizó distintos métodos; éstos comprendían básicamente el establecimiento de guarniciones romanas en las ciudades y el establecimiento de tropas en campamentos de la región, la reorganización de las ciudades indígenas según el modelo romano y tratados de alianza con ciudades o tribus locales que implicaban la cooperación militar pero, especialmente, tratados de *hospitium* o *clientela* con las organizaciones tribales o los jefes de las mismas, tratados que con toda probabilidad eran interpretados de distinta manera por cada una de las partes y cuya evolución podemos seguir con más claridad a partir del momento en que la crisis de la República llevó a los jefes de los partidos romanos a ampliar su poder personal no sólo sobre la base de clientelas italianas, sino ya provinciales. La importancia de estas instituciones radicará no sólo en el poder personal que prestan a dichos jefes y el papel que juegan en la caída de la República romana, sino en que van a ser un decisivo factor de desintegración de la organización tribal en el caso concreto de Celtiberia.

## 2. *Hospitium* y *clientela* en Celtiberia.

En el apartado precedente hemos expuesto el proceso de conquista de Celtiberia por parte de Roma y, en relación con él, el desarrollo de pactos, *foedera*, de amistad entre los indígenas y los generales romanos que incluían entre otros elementos la prestación de servicios militares como *auxilia* de contingentes celtibéricos en el ejército romano (condición estipulada en los tratados de Graco, Marcelo, Pompeyo Aulo... etc.). Estos tratados se establecían sobre la confianza mutua, *fides*, de ambas partes y generaban relaciones de dependencia personal que eran asimiladas por parte romana a la clientela militar. La fortuna de esta institución en Celtiberia se debe a la práctica generalizada con anterioridad al dominio romano de instituciones indígenas semejantes como el *hospitium* y la *clientela* y una modalidad peculiar de la misma, la *devotio*.

La existencia de un *hospitium* indígena, diferente del romano, la tenemos atestiguada en Hispania en algún texto literario y en los documentos epigráficos denominados *tesserae hospitales*. Diodoro (5, 34) atestigua en Celtiberia la práctica de una hospitalidad no instituida sobre convenciones civiles sino amparada en creencias religiosas y en la costumbre de las gentes cuando dice: “Todos quieren dar albergue a los forasteros que van a su país y se disputan entre ellos para darles hospitalidad; aquellos a quienes los forasteros siguen, son considerados dignos de alabanza y agradables a los dioses” <sup>22</sup>.

Distinto a ello es el *hospitium* o pacto de hospitalidad que vinculaba mediante una con-

<sup>20</sup> Marciano Capella 5, 45, 6 en *F.H.A.* IV, 52.

<sup>21</sup> Apiano, *Iber.* 99-100.

<sup>22</sup> Traducción en *FHA.* II, pg. 243.

vención dos grupos tribales entre sí, dos personas o uno o varios individuos con una comunidad tribal. La importancia de esta institución es muy grande. “Como los grupos gentilicios eran comunidades cerradas en las cuales sólo tenían cabida los miembros emparentados descendientes de un antepasado común, las relaciones entre ellos o entre miembros de un grupo con otros grupos, tenía que darse sobre la base de la personalidad propia de cada uno. Es decir, las *gentilitates* que formaban parte de una misma *gens*, constituían grupos aislados entre sí. Las relaciones entre estos grupos y sus miembros, cuando por alguna razón se querían establecer lazos de alianza más estrechos, se hacían por medio de pactos de hospitalidad u *hospitium* que convertían en huéspedes, *hospites*, mutuos a los que contraían ese pacto, según las costumbres generalizadas en las sociedades organizadas de manera gentilicia”<sup>23</sup>. El pacto de hospitalidad de los Zoelas hallado en Astorga es quizás el ejemplo más clásico de esta clase de *hospitium*; la primera parte de este documento, que es del año 27 d.C., dice renovar un pacto *vetustum antiquom*, lo cual es prueba de la indigeneidad de esta institución en un territorio de muy reciente conquista a pesar de que la forma y la terminología del documento sean la de la *hospitalitas* romana<sup>24</sup>. Prueba igualmente de que esta institución es genuinamente indígena, lo son las varias *tesserae hospitales* redactadas en alfabeto ibérico y lengua celtibérica, así como alguna en lengua indígena y alfabeto latino, cuya forma es distinta a la del *hospitium* romano.

Dichas inscripciones suelen consistir en láminas de metal de forma tabular con señales de clavos o ganchos para su fijación y exposición pública, tal como los bronce de Luzaga y Astorga, o pequeñas figuras de animales con inscripción por una o ambas caras, figuras que quizás tengan un significado religioso por nosotros desconocido.

Especialmente interesantes son los ejemplares que representan dos diestras entrelazadas, de las que normalmente sólo se conserva una parte; estos ejemplares llevan la inscripción por la cara lisa, la parte complementaria debe haber quedado en poder del otro sujeto implicado en el *hospitium*. A este tipo de ejemplares parece hacer referencia un texto de Cicerón (*ad Att.* VII, I): *ubi sunt illae densae dextrae?* comentado por Piganiol<sup>25</sup>. La frase de Cicerón se refiere a su embarazo cuando haya de pronunciarse en el Senado a favor o en contra de César en vísperas de la guerra civil. En opinión de Piganiol, poco antes del comienzo de la misma, en 54 a.C., Cicerón había recibido cartas muy atentas de Cesar y supone que éstas pudieron ir acompañadas de un “bibelot” consistente en un ejemplar de estas manos de bronce. La costumbre de las mismas se halla atestiguada en la Galia, como símbolo de *fides* en época posterior. En el año 68 tras la revuelta de Vindex, los lingones hicieron la paz con las legiones romanas y según Tácito (*Hist.* I, 54, 1) *miserat civitas Lingonum vetere instituto donec legionibus dextrae, hospitii insigne*. El conocimiento de las mismas por parte de César, sin embargo, puede datar también de época anterior, de su pretura en la Ulterior durante el 61 a.C., aunque Celtiberia no entrase en la circunscripción del mismo. Hay diversos ejemplares sin embargo de téseras de hospitalidad que rebasan el área de la misma y adoptan esta forma de manos entrelazadas. El símbolo de las manos enlazadas se difunde durante la guerra civil en monedas de los triunviros acompañadas del caduceo y la leyenda *fides*.

Mayor importancia reviste un texto de Valerio Máximo (3, 2, 21) perteneciente a las guerras celtibéricas que describe el acto del *hospitium* según era practicado por los celtibe-

<sup>23</sup> M. Vigil, *Historia de España Alfaguara*, tomo I, Madrid 1973, 261-262.

<sup>24</sup> J.M. Ramos Loscertales, “Hospitium y clientela en la España céltica” *Emerita* 1.942, pg. 334-335.

<sup>25</sup> A. Piganiol, “Fides et mains de bronze (*densae dextrae*, Cic. *ad Att.* VIII, I)” en *Droits de l’Antiquité et sociologie juridique*, 1959, 471 ss.

ros; la manera de describirlo hace suponer que la fuente de dicho texto se remonta a un testigo presencial: *idem* (O. Occius, legado de Metelo) *Pyrresum nobilitate ac virtute omnes Celtiberos praestantem, cum ab eo in certamen pugnae devocatus esset, succumbere sibi coegit. nec erubuit flagrantissimi pectoris iuvenis gladium ei suum et sagulum utroque exercitu spectante tradere, ille vero etiam petiit, ut hospitii iure inter se iuncti essent, quando inter Romanos et Celtiberos pax foret restituta*<sup>26</sup>. Este párrafo, sumamente importante, permite esclarecer de un lado el sentido iconográfico de las téseras de hospitalidad que representan dos manos entrelazadas y, por otro, complementan lo que sabemos acerca de la práctica del *hospitium* en Celtiberia. Como vemos a través del mismo, la ceremonia se verificaba probablemente en presencia de testigos y llevaba aparejada el intercambio de presentes entre los contrayentes del pacto de hospitalidad. Por último, el texto de Valerio Máximo deja fuera de dudas, y esto que sepa no se ha señalado hasta el presente, la práctica de un *hospitium* netamente indígena e independiente del romano.

Con el tiempo sin embargo, a causa de las diferencias económicas surgidas entre un grupo y otro o entre un grupo determinado y un particular, el *hospitium* fue constituyendo una relación de dependencia semejante a la *clientela*. Esto puede apreciarse en los pactos de hospitalidad de Peñalba de Castro (CIL II, 5792) y de Peralejo de los Escuderos, en las que bajo la forma del *hospitium* se observa cierta relación jerárquica entre las partes implicadas en el mismo. Puede observarse esto mismo igualmente en la tésera procedente de Herrera del Pisuerga fechada en el año 14 de la Era<sup>27</sup>. En ella se concierta un *hospitium* entre *Amparamus*, un importante individuo de un grupo tribal incluido en los *Consaburenses*, probablemente la actual Consuegra, y la *civitas Maggavensium*, una pequeña comunidad gentilicia; la desigualdad existente en el *hospitium*, expresado mediante la forma de una *adlectio in civitatem*, se manifiesta porque los magavienses entran además (*in*) *fidem clientelamque suam*, es decir, de *Amparamus*<sup>28</sup>.

La existencia de la clientela entre los celtíberos se halla atestiguada con anterioridad a la conquista romana. El testimonio más antiguo acerca de la misma es el de Alucio, príncipe celtibérico que se alió con Escipión; este Alucio tenía tras sí importantes clientelas, a la vez que su actitud ante Escipión puede interpretarse igualmente como una relación de clientela por parte del mismo. El texto de Livio referente a Alucio<sup>29</sup>, que narra cómo éste se puso a las órdenes de Escipión con mil cuatrocientos jinetes agradecido por haberle devuelto éste su prometida, que se hallaba en Cartagena cuando fue tomada por los romanos, atestigua bajo cierta apariencia novelesca la existencia de importantes clientelas entre los celtíberos así como que éstos extendían su área de influencia hasta el SE. mediante relaciones diplomáticas con las ciudades de esta zona o con los cartagineses.

Igualmente en 179 a.C. un régulo celtibérico de nombre Thurro se puso a disposición de Sempronio Graco que había conservado la vida a sus hijos, capturados en la toma de Alce<sup>30</sup>. Según se desprende de las fuentes estas relaciones de dependencia se establecían so-

<sup>26</sup> Lo mismo en *Pap. Oxyrh.* 164: ...*occidit. a Tyresio, quem devicit, gladium dono accepit saguloque remis so amicitiae dextram dedit.*

<sup>27</sup> A. García y Bellido, "Tessera hospitalis del año 14 de la Era hallada en Herrera del Pisuerga" *BRAH* 1963, 149 ss.

<sup>28</sup> M. Vigil, *op. cit.*, pg. 415-416.

<sup>29</sup> Livio 26, 50: *Scipio ... accepit desponsam eam principi Celtiberorum; adulescenti Allucio nomen erat (tras devolvérsela) ... his laetus donis honoribusque dimissus domum implevit populariis laudibus meritis Scipionis... itaque dilectu clientium habito cum delectis mille et quadringentis equitibus intra paucos dies ad Scipionem revertit.*

<sup>30</sup> Livio 40, 49.



bre la pura promesa verbal, *fides*, por parte de los implicados en las mismas; así Thurro, *qui fidem venienti in castra ad Gracchum peterent*. Como una relación de clientela se interpreta asimismo que los bellos obligasen a los tittos a establecerse en Segeda<sup>31</sup>; por esta noticia vemos que la clientela indígena podía tener un carácter más amplio que el específicamente militar y que la práctica de la misma era diferente de la de los romanos. Las formas de clientela militar no se limitaban a la Meseta sino que también se atestiguan fuera de la misma, como es el caso de Escipión e Indíbil (Polibio X, 37; XI, 29; Livio 27, 17).

La extraordinaria abundancia de pactos de hospitalidad y patronato hallados en Hispania atestiguan lo corriente de los mismos y la difusión de las clientelas en la España prerromana, muy superior al promedio de otras provincias como la Galia donde su existencia también se halla atestiguada<sup>32</sup>. Esta impresión se refuerza por el testimonio literario de las fuentes que mencionan las extensas clientelas que mandaban en Hispania figuras romanas como Sertorio, Pompeyo o César. Especialmente importantes eran las clientelas del segundo. César (B.C. 2, 18, 7) expresamente afirma que Pompeyo tenía grandes clientelas en la Hispania Citerior: *quod magna esse Pompei beneficia et magnas clientelas in Citeriore provincia sciebat*<sup>33</sup>. César mismo indica que estas clientelas se remontaban a época sertoriana, y que constituían el resultado de la política pompeyana en la citerior beneficiando a las ciudades o grupos vinculados a su causa: *itaque constituunt (Afranius et Petreius) ipsi locis excedere et in Celtiberiam bellum transferre. huic consilio subfragabatur etiam illa res, quod ex duobus contrariis generibus quae superiore bello cum (I.) Sertorio steterant civitates, victas nomen atque imperium absentis (Pompei) timebant, quae in amicitia manserant (Pompei), magnis adfectae beneficiis eum diligebant, Caesaris autem erat in barbaris nomen obscurius*. (B.C. 1, 61, 2-3).

No es cierto, sin embargo, que César fuese totalmente desconocido en ella y hubo de tener ciertamente sus partidarios, aunque éstos fuesen más numerosos en la Ulterior donde había tenido ocasión de crear clientelas afectas a él durante su gestión en la misma en el 60 a.C. Conocemos sin embargo a un tal *L. Decidius Saxa*, celtíbero de la ulterior, que sirvió a César en 49 a.C. y obtuvo en 45 a.C. la ciudadanía romana y el tribunado<sup>34</sup>.

Una forma especial de clientela indígena es la denominada “*devotio* ibérica” cuya práctica, diferente en su forma y contenido de la *devotio* romana, conocemos por distintos testimonios literarios<sup>35</sup>.

Plutarco<sup>36</sup> refiere la existencia de comitivas de *devoti* muy importantes en torno a Sertorio y define la naturaleza de las mismas: “Siendo costumbre, dice, entre los hispanos que los que hacían formación aparte con el general, perecieran con él si venía a morir, a lo que aquellos bárbaros llaman “consagración”; al lado de los demás generales sólo se ponían algunos de sus asistentes y amigos, pero a Sertorio le seguían muchos millares de hombres, resueltos a hacer esta especie de consagración. Así se dice que en ocasión de retirarse a una ciudad, teniendo ya a los enemigos cerca, los españoles, olvidados de sí mismos, salvaron a Sertorio, tomándole sobre sus hombros y pasándolo así de uno a otro hasta ponerlo enci-

<sup>31</sup> Apiano *Iber.*, 44; B. Taracena “Los pueblos celtibéricos”, 206. Véase además comentario de Schulten en las *FHA*. IV, 7-8.

<sup>32</sup> A. García y Bellido, “*Tessera hospitalis* del año 14...” *BRAH* 1.963, pg. 158.

<sup>33</sup> Igualmente en B.C. I, 29: *interea veterem exercitum, duae Hispanias confirmari, quarum erat altera maximis beneficiis Pompei devincta...* “*quarum altera*” se refiere a la Citerior según Schulten, *FHA* V, 32.

<sup>34</sup> Cic. *Philipp.* 11, 12: *accedit Saxa nescio quis, quem nobis Caesar ex ultima Celtiberia tribunum, plebis dedit...*

<sup>35</sup> Ramos Loscertales “La *devotio* ibérica” en *AHDE*, 1924, 7 ss.

<sup>36</sup> *Sertorio*, 14.

ma de los muros; y, luego que tuvieron en seguridad a su general, cada uno se dió a la fuga”<sup>37</sup>. Por Apiano (*B.C.* 1, 112) sabemos que en sus últimos años Sertorio se hacía acompañar por una guardia personal de lanceros celtíberos, probablemente devotos o clientes, lo cual molestaba a los romanos de su ejército. Guardias personales también conocemos de Mario, que tenía una de várdulos; Casio Longino, de Berones, y de vascones del Ebro Augusto.

A la *devotio* hace referencia también Salustio (Servio, *ad Georg.* 4, 218): *de Celtiberorum more, qui, ut in Sallustio legimus, se regibus devovent et post eos vitam refutant*, y Valerio Máximo (2, 6, 11): *Celtiberi etiam nefas esse duebant proelio superesse cum is cecidisse pro eius salute spiritum devoverant*. César (*B.G.* III, 22) refiere lo mismo para los galos: *Adiatumnus... cum DC devotis, quos illi soldurios appellant, quorum haec est condicio ut omnibus in vita commodis una cum eis fruantur quorum se amicitia dederint, si quis eis per vim accidat, aut eundem casum una ferant aut sibi mortem consciscant; neque adhuc hominum memoria repertus est quisquam qui, eo interfecto cuius se amicitiae devovisset, mori recusaret*. Del testimonio de César se desprende que el nombre indígena de los devotos era el de *soldurii*; Estrabón (III 4, 18) refiere igualmente la costumbre ibérica de consagrarse a los jefes que se unen, hasta sufrir la muerte por ellos.

En la *devotio* pues se dan una mezcla de elementos; unos, característicos de la clientela militar implican el deber de manutención por parte del jefe y de participación en la fortuna y el botín del mismo y, por parte de los devotos, de asistencia a éste en el combate rodeándolo con sus cuerpos y de ponerlo a salvo en la batalla. Otros, con carácter religioso cual es la consagración de las vidas de los soldurios por la salvación de su jefe, que la diferencian de la simple clientela. El carácter de dicha consagración lo podemos conocer por el *votum* de Sexto Pacuvio, quien ofreció su vida a cambio de la de Augusto *more iberico* (Dión Casio 53, 20, 2) y por la de Afranio Potito, a quien Calígula exigió el cumplimiento de su voto hecho en ocasión de una enfermedad del emperador (Suetonio, *Caligula*, 27). Esta forma de *devotio* específicamente hispana, es distinta del *votum* romano que consagraba a las divinidades infernales el territorio de un enemigo; en este caso es la vida del devoto lo que se ofrece a la divinidad infernal en substitución de la del jefe<sup>38</sup>.

La práctica de la *devotio* implica pues la creencia en unas divinidades infernales capaces de aceptar la alternativa planteada por el *votum* y, por otra parte, la existencia de un ritual que desconocemos. Ramos Loscertales suponía que éste implicaría fórmulas, conjuros, para atraer a dichas divinidades a la acción deseada, *carnina, certa verba*, quizás semejantes a la execración que lanzaron los astapenses sobre los guardianes de sus esposas y riquezas si no cumplían la orden de darles muerte (Livio 18, 22). El ritual de la *devotio* debía implicar asimismo un acto de sumisión que expresase públicamente el reconocimiento del jefe por parte del soldurio; este acto probablemente no sería distinto del que realizó Indíbil ante Escipión, arrodillándose y proclamándolo rey, tras lo cual se cruzaron juramentos entre ambos<sup>39</sup>.

Según Blázquez<sup>40</sup>, el siglo I a.C. debió ser el período de máximo auge de la clientela y la *devotio*. Esta opinión se halla apoyada por la abundancia de fuentes relativas a este momento, por un lado, y por otro por el hecho de que al ser Hispania teatro de gran parte

<sup>37</sup> Traducción en *FHA*. IV, pg. 361.

<sup>38</sup> Ramos Loscertales, “La *devotio* ibérica”, 14-16 y 18.

<sup>39</sup> Ramos Loscertales, *op. cit.*, pg. 19.

<sup>40</sup> J.M. Blázquez, “El legado indoeuropeo en la Hispania romana” en *I Symposium de Prehistoria de la Península Ibérica* (1960), 333.

de las batallas por el poder personal en Roma, el clima de guerras debió favorecer especialmente el desarrollo de una institución eminentemente militar.

### 3. Testimonios epigráficos del *hospitium* y clientela.

Se reúnen a continuación los documentos epigráficos que hacen referencia al *hospitium* y la *clientela* hallados en Celtiberia. Se proporcionan en primer lugar los escritos en caracteres ibéricos y luego los que están en escritura latina; las abreviaturas usadas son las usuales en este tipo de inventarios.

#### TEXTOS IBERICOS:

1. "Bronce de Luzaga". *MLI XXXV* (170-172) = Tovar, *Emerita* (1948), 75 ss = Lejeune, *Celtiberica*, 98-101 = Caro Baroja "La escritura en la España prerromana" en *Historia de España* dirigida por don Ramón Menéndez Pidal, tom. I, vol. 3º, pg. 762-763, fig. 65, y en varios lugares más.

ARECORATICUBOS CARUO CEWEI  
GORTICA LUTIACEI AUGIS BARASIOCA  
ERWA UELA TICERSEBOS SO  
UEISUI BELAIOCUNCUE  
CEWIS CARICOCUE CEWIS  
STAN GORTICAN ELAUWON  
CARUO TECES SABA GORTICA  
DEIUOREIGIS

La opinión más corriente hoy día es que se trata de un pacto de hospitalidad. Para Schulten se trataba de un *foedus* pactado entre *Aregrada* y *Lutia* más otras ocho comunidades ciudadanas actuando por una y otra parte *Elasuwon* y *Deiuoreigis*; en su lectura, distinta a ésta que es la proporcionada por Tovar, Schulten creía distinguir los nombres de las siguientes localidades: *Aregrada*, *Lutia*, *Uxama*, *Brasica*, *Ercavica*, *Veluca*, *Tucris*, *Visontium*, *Matia* y *Care*. La interpretación de Schulten parece hoy fuera de lugar y ya fué refutada por Ramos Loscertales<sup>41</sup> quien comparando la estructura del bronce de Luzaga con la del pacto de hospitalidad de los Zoelas determinó que el bronce de Luzaga es un registro de los pactos concluidos entre una comunidad local con individuos aislados o con otras comunidades. El parecido con el bronce de los zoelas se refuerza, en opinión de Ramos, porque el bronce de Luzaga tiene también la parte inferior anepigrafa, como para recibir nuevas firmas.

Pueden reconocerse en la inscripción diversos nombres: *Arecoraticubos* es sin duda un dat. pl. que hace alusión a la ceca *Arecoratas*, que debe ser la *Aregrada* de Livio; *Lutiacei*, posiblemente nom. pl., puede relacionarse con facilidad con la ciudad de *Lutia* y la ceca *lutiacos*. Son reconocibles asimismo dos gentilicios: *Belaiocun* y *Caricon* y la expresión *ca-*

<sup>41</sup> J.M. Ramos Loscertales, "Hospitium y clientela en la España céltica" *Emerita* (1942), 327-328.

*ruo...gortica*, equivalente del latino *tessera hospitalis*, que hallamos asimismo en otros ejemplares\*.

2.) Tésera de hospitalidad, sin procedencia. Gomez Moreno, *Miscelaneas*, 310 n.º 82 = Tovar, *Estudios*, 170 n.º 2 = Lejeune, *Celtiberica*, 72 y 101-102.

*ueTiTava Car.*

*Car(uo)* nombre de “tésera” como hemos visto anteriormente, concertando probablemente con la localidad que la otorga. Lejeune reconstruye *\*ueTiTaua de \*uenditanā*.

3.) Tésera de hospitalidad, procedente de Villavieja, *MLI XXXIX* = Gómez Moreno, *Miscelaneas*, 311 n.º 86 = Tovar, *Estudios*, 170 n.º 3 = Lejeune, *Celtiberica*, 72, 102-103 = Caro Baroja, “La escritura en la España prerromana” 763 la da procedente de Huete.

*libiaca/cortica car(uo?)*

Se trata de un bronce partido figurando un caballo. Parece ser que la localidad que otorga el *hospitium*, expresado por las palabras *gortica car(uo)*, es *Libia*, (Plinio *N.H.* III, 24).

4.) Tésera de hospitalidad, procedencia desconocida. *MLI XL* = Gómez Moreno, *Miscelaneas*, 311 n.º 85 = Tovar, *Estudios*, 170 n.º 1 = Lejeune, *Celtiberica*, 72, 103.

*Secobiricea.*

Bronce partido por la mitad figurando una cabeza de toro con leyenda en la cara plana. La inscripción es probablemente una forma sufijada sobre el nombre de *Secobirices* en las monedas, que es la *Segobriga* de las fuentes literarias (Plinio *N.H.* III, 25), con desarrollo característico de *-biri-* por *-bri-*.

6.) Tésera de hospitalidad de procedencia imprecisa, ¿región de Zaragoza?, conocida como tésera de la colección Froehner o tésera de París. Lejeune, *Celtiberica*, pg. 72, 103-104.

*Lubos aliso/cum avalo ce./ Contebias/ Belaiscas.*

Figura una mano diestra en un apretón de manos, faltando la parte o mano complementaria. Lejeune interpreta *ce* = -“*que*” lat. y considera, por tanto, que en la tésera se consignan los dos participantes del *hospitium*: *Lubos* de la *gentilitas Alisocum* y *Avalo* de *Contrebia Belaisca*. La téseta debe datar de comienzos del siglo I a.C. o finales del siglo II a.C.

## TEXTOS LATINOS

7.) Tésera de hospitalidad procedente de Monreal de Ariza, antigua *Arcobriga*?. Tovar, *Emerita* (1948), 83 = *Estudios* pg. 174 = Blázquez “El legado indoeuropeo...” 338 = Lejeune, *Celtiberica*, pg. 82, 104 = García y Bellido “Téssera hospitalis del año 14...” 162 n.º 23.

*Ikar. Arcobr. Goiciand ... cidoso*

Alfabeto latino pero lengua probablemente celtibérica. En opinión de García y Bellido debe datar de época de César o Augusto. Tal vez mencione a los dos participantes en el *hospitium*.

\* Sobre el documento de Luzaga, cf. en particular: A. Tovar, “El bronce de Luzaga y las téseras de hospitalidad latinas y celtibéricas” *Emerita* (1948), 75 ss.

8.) Peñalba de Castro, cerca de la antigua *Clunia*. Lámina de bronce, *CIL* II, 5792 = D'ORS, *EJER*, 373 n.º 21 = García y Bellido, "Tessera hospitalis del año 14 ..." 161 n.º 13.

*C(aio) Laecanio Basso/ Q(uito) Terentio Culleo/ ne co(n)s(ulibus)./ Clunienses ex Hispania/ Citeriore hospitium fe/ cerunt cum C(aio) Terentio/ Basso C. f. Fab(ia) Mefenate/ Etrusco, praefectu alae/ Augustae, liberis posteris/ que eius sibi liberis posteris/ que suis./ Egerunt leg(ati)/ C(aius) Magius L.f. Gal(eria) Silo/ T(itus) Aemilius Fuscus.*

Este documento, de datación precisa por los cónsules sufectos del años 40 d.C., es muy importante por diversos motivos. En primer lugar, aunque por su forma cae ya dentro de las modalidades del *hospitium* romano, presenta concomitancias con el *hospitium* indígena; se observa ello sobre todo en la confusión de *hospitium* y clientela. Aun cuando formalmente la inscripción sea un pacto de hospitalidad, es evidente que una de las partes, Cayo Terencio Basso, perteneciente al orden ecuestre (prefecto de un ala de caballería), ostenta cierta preeminencia con respecto a los clunienses, dándose cierta jerarquía manifiesta en la inscripción. La actuación de éste se asemeja a la de un *patronus* y, probablemente Cayo Terencio Basso, itálico posiblemente natural de la ciudad de *Menavia* (Hubner), representaba los intereses de los clunienses en Roma. El ala Augusta mencionada se conoce en Egipto y Mesopotamia bajo el imperio de Augusto y Tiberio según Hübner, a no ser otra quizás distinta conocida en la Galia e Italia.

9.) Paralejo de los Escuderos (Soria), cerca de la antigua *Termes*. D'ORS, *EJER*, 375-376 n.º 25 = García y Bellido, "Tessera hospitalis del año 14 ..." 161 n.º 18. Siglo II.

*.../ ...co(n)s(ulibus)/ ..../ Dercinoassedenses/ vicanii Cluniensium/ ... adit .../ ... ius ornament.../ populo Termestino d(e) s(ua) p(ecunia)/ f(aciendum) c(uraverunt). Dercinoassedensibus/ vicanis Cluniensium lib/ eris posterisque eorum se/ natus populusque Termestini/ us concessit ut eodem iure es/sent Termis quo cives Term/ estini. IIIIviris L(ucio) Licinio Pilo,/ M(arco) Terentio Celso, L(ucio) Pompeio/ Vitulo, T(ito) Pompeio Raro.*

Como en el caso anterior, esta inscripción presenta una mezcla de *hospitium* y de *patronatus* aun cuando estos términos no aparezcan expresos. Se trata de un acto entre los termestinos y un grupo gentilicio, los dercinoasedenses, que se dicen *vicani Cluniensium*, como en el ara de Dobra que menciona a un *vicanus Aunigainum*<sup>42</sup>, la mención de estos *vicani* demuestra que la comunidad de los dercinoasedenses, que es un nombre indígena, se hallaba establecida en un territorio perteneciente al término de *Clunia*, según un proceso conocido de los grupos gentilicios que al sedentarizarse tendían a confundir los lazos de sangre por los vínculos de coterritorialidad. Hay que destacar sin embargo, dada la fecha de la inscripción, lo tardío de este fenómeno. El *hospitium* en este caso se halla expresado en forma de una *adlectio in civitatem*, como ocurre en la tésera de Herrera del Pisuerga donde la equivalencia de estas fórmulas es evidente<sup>43</sup>. El *hospitium* es concedido por los de *Termes* a los dercinoasedenses; éstos parecen obsequiar este honor haciendo a su costa una construcción pública en *Termes* que D'Ors supone fueran unos baños públicos; en líneas 6 y 7 es posible reconstruir *...adit[fo cum suis ornament]is...*

*En opinión de D'Ors "la relación en que pudieran hallarse los Dercinoasedenses res-*

<sup>42</sup> M. Vigil, "Romanización y permanencia de estructuras sociales indígenas en la España septentrional" en *Conflictos y estructuras sociales en la Hispania Antigua*, Madrid 1977, 134-136.

<sup>43</sup> García y Bellido, "Tessera hospitalis del año 14" en *BRAH* (1966), 154-156.

pecto a los Termestinos resulta incierta, pero cabe suponer que aquéllos constituían quizá una porción en otro tiempo desgajada de Termes, quizá cuando el cónsul Tito Didio obligó a los Termestinos a dejar de constituir fortaleza y extenderse por la llanura (Apiano *Iber.*, 99)<sup>44</sup>. Es evidente, por otra parte, que se halla implícita una jerarquía en este *hospitium*, en el que los dercinoasedenses aparecen como la parte reconocida, lo que lo aproxima a la clientela. Es posible que algunos grupos gentilicios necesitasen recurrir a los núcleos urbanos por motivos de distinto interés; en todo caso, esta inscripción es interesante ya que muestra una influencia de los núcleos urbanos sobre las organizaciones gentilicias. En ella, los dercinoasedenses aparecen como un todo sin que se mencione representante alguno de ellos, lo cual es característico; por el contrario, por parte de *Termes* firman el documento los IIII viros, es decir los duumviros y los dos ediles, motivada la presencia de éstos tal vez por la naturaleza pública del monumento realizado por los dercinoasedenses.

10.) Numancia.. *Excavaciones en Numancia. Memoria...*, 47. Tésera de hospitalidad? rectangular, de 0,079 m. de largo, en forma de cartela, hallada en el "estrato romano"; sin otra indicación ni por tanto posible cronología. Dice:

*Tellur(i?)*

Tal vez mencione al individuo acogido al *Hospitium*, expresado en dativo (cf. con los n.ºs. 25, 27, 28, 29 del artículo mencionado de García y Bellido en *BR AH* 1966, pgs. 162-163). *Tellus* es el nombre latino de la Tierra; el individuo acaso sea indígena.

11.) Roma. Fatas y Martín Bueno, *Epigrafía romana de Zaragoza*, 76-77, n.º 98. Siglo I.

*L. Livio L.f. Ocellae/ q(uaestori)/ Segobrigenses/ L. Livio L.f. Ocellae/ Sussetanei.*

Se trata de una inscripción dirigida por los segobrigenses, ciudad limítrofe entre Celtiberia y Carpetania (Plinio *N.H.* III, 25; Ptolomeo, pg. 92-93) y suesetanos, en el valle del Ebro, a L. Livio Ocela que fue cuestor. Fatas y Martín Bueno ponen en relación el nombre de este personaje con el de Galba, cuyo nombre de adopción ofrece problemas. Servio Sulpicio Galba, hijo de Gayo, fue adoptado por la segunda esposa de éste, Livia Ocellina; el nombre del emperador aparece a veces como *L. Sulpicius* o *L. Livius Sulpicius Galba*. No parece posible la confusión con este cuestor ya que éste expresa *L(uci) f(ilius)* y Galba era *G(aii) f(ilius)*. La inscripción es testimonio indirecto de un *patronatus*; Livio Ocela actuaba en Roma como representante de dos comunidades indígenas muy distantes entre sí. Por sus características este patronato parece puramente romano.

12.) *Uxama*. Actualmente en el castillo de S. Esteban de Gormaz. *CIL* II, 2820.

*M. Aemilio/ Lepido/ patrono/ d. d*

Esta interesante inscripción menciona explícitamente un *patronatus*. La figura del mismo debe haber sido M. Emilio Lépedo, el triunviro, quien en el año 43 a.C. fue legado de César en Hispania y la Galia Narbonense. Loperráez propuso la probabilidad de que se tratase de algún descendiente del mismo, habiendo sido el patronato hereditario; lo más probable, no obstante, parece ser la primera posibilidad. Es preciso señalar, no obstante, la posibilidad de una identificación con *M. Aemilius Lepidus*, hijo de *L. Aemilius Paulus*, cónsul

<sup>44</sup> D'Ors, *EJER*, 376.

con *L. Arruntius* en el año 6 d.C. y gobernador de la Citerior ocho años más tarde<sup>45</sup>. La inscripción en este caso dataría de comienzos del siglo I.

13.) Tésera de hospitalidad? procedente de *Uxama* (Soria). García Merino “Una *tesse-ra hospitalis* de *Uxama* (Soria)” en *BSEAA* (1980), 206 ss.

Se trata de un interesante documento tanto por su forma como por su contenido. Consiste en un fragmento de cerámica procedente de un vaso de gran tamaño, de forma aproximadamente rectangular y con tres orificios en el que, en sentido vertical, se desarrolla la inscripción pintada en tinta negra, en siete líneas. Bajo ellas hay figurada una liebre que corre hacia la derecha semejane a las que aparecen pintadas en las cerámicas denominadas de “tipo Clunia”. Carmen García Merino considera que se trata de una tésera de hospitalidad de forma muy peculiar, posiblemente de los siglos I-II d. C., consignando un *hospitium* entre dos individuos de modesta condición, un batanero y un metalúrgico, pertenecientes a dos localidades próximas y que aparecen asociadas en numerosos momentos de la historia de Celtiberia: *Uxama* y *Termes*. La lectura proporcionada es la siguiente:

*Lucius L[uc]/ ilius Secund/ us termestin/ nus fu(l)lus/ h(ospitium) [cum L]ucio/ cal-  
da(ra)rio/ uxsame(n)si.*

Las características tanto formales cuanto internas de este documento lo relacionan con las téseras de hospitalidad tan frecuentes en Celtiberia. Un nexo con las mismas lo constituye la imagen del animal pintado, que lo relaciona con las téseras con figuras de animales, y la misma estructura de la inscripción. Esta atestigua la difundidísima práctica de la hospitalidad indígena, incluso en las capas modestas de la sociedad, por un lado, y por otro la persistencia de las instituciones indígenas hasta fecha muy tardía ya que las características de la cerámica sobre la que aparece la inscripción responde a ejemplares y técnicas con vigencia a lo largo de toda la época altoimperial.

#### 4. La importancia del sistema de clientelas para la disolución del régimen gentilicio.

Como se ha dicho anteriormente, la conquista romana fue la causa fundamental de la romanización de Hispania; el ejército romano en este sentido jugó un papel fundamental mediante la conquista del territorio y la inclusión de sus habitantes como auxiliares en las filas del ejército romano. La acción militar romana se vió favorecida especialmente por la práctica muy difundida de dos instituciones indígenas, el *hospitium* y la *clientela*, que los romanos tendieron a identificar con sus modalidades propias de las mismas, reforzando de esta manera los lazos entre los indígenas y Roma mediante vínculos de dependencia de carácter personal.

La importancia de estos vínculos, especialmente de la clientela, es significativa si se tiene en cuenta que el cliente, al pactar con otra persona de un grupo ajeno al mismo, no entra-  
ba en dicho grupo sino en el círculo que se formaba en torno al jefe<sup>46</sup>; es decir, que los clientes se hallaban obligados con personas ajenas a su grupo y esta obligación se tornaba

<sup>45</sup> C. García Merino, “Un olvidado núcleo de población hispanorromano: el yacimiento de San Esteban de Gormaz (Soria)” *Hispania Antiqua* (1977), 203-204.

<sup>46</sup> Ramos Loscertales, “Hospitium y clientela en la España céltica” *Emerita* (1942), 336.

más fuerte que el sentimiento de los vínculos consanguíneos por una parte y, por otra, que el patrono adquiría de esta manera un poder que le daba ocasión de actuar con independencia de su propia comunidad de sangre. De esta manera, las relaciones establecidas por el vínculo de clientela contribuían progresivamente a debilitar las bases mismas de la organización gentil<sup>47</sup>. La importancia del sistema de clientelas es por tanto evidente si se tiene en cuenta que ésta remontaba su existencia con anterioridad a la conquista romana. Esta supuso, por su parte, un incremento de tales clientelas como ya se ha indicado, que debieron haber proliferado extraordinariamente en el siglo I a.C.

La dominación romana por otra parte contribuyó a desarrollar las diferencias económicas entre los individuos y los grupos tribales indígenas y favoreció, por consiguiente, las bases precisas para la proliferación de dichas clientelas. Por otra parte, al caer Celtiberia en el ámbito de la conquista romana, los naturales de la misma debieron ver la necesidad de recurrir a personajes potentes no ya sólo en el medio indígena sino cerca de la administración romana. De esta manera se desarrollaron importantes clientelas dependientes de políticos romanos cuyas cualidades personales o cuya política beneficiosa para con los celtíberos les granjearon la simpatía y el apoyo de éstos. Por estos lazos personales que incluían asimismo la práctica de la *devotio* indígena, no sólo la sociedad indígena era transformada, sino que en sus estructuras se asimilaba más estrechamente al tipo de organización romano. Por ello ha de considerarse muy importante la constitución de clientelas militares en torno a jefes romanos que aprovechaban de esta manera condiciones existentes en la sociedad celtibérica para transformarla y adaptarla a la sociedad romana. Dichas clientelas, por otra parte, son mucho más numerosas que las formadas más antiguamente; es decir, que los romanos potenciaron la institución tanto en su difusión como en su desarrollo numérico. En el año 209 a.C. Alucio puso a disposición de Escipión mil cuatrocientos jinetes, cifra probablemente exagerada por Tito Livio; en el año 48 a.C. la familia de Pompeyo contaba con clientelas muchísimo mayores en Celtiberia ya que Afranio y Petreyo reclutaron en la misma unos 5.000 jinetes. Igualmente hemos de ver a la acción romana responsable de la transformación de los vínculos de hospitalidad en clientela, y de la identificación de las formas de hospitalidad y patronato indígenas con sus equivalentes romanos.

Esta evolución es perceptible en el pacto de hospitalidad de los Zoelas. En la primera parte del mismo, del año 27 d.C., se renueva un pacto de hospitalidad muy antiguo entre tres *gentilitates* de la *gens* de los *Zoelae*, que formaba parte a su vez del *populus* o confederación de los astures; cada una de ellas estuvo representada por tres miembros de las mismas que llevaban nombres indígenas; el pacto se hizo en presencia de un magistrado de los Zoelas en la localidad de *Curunda*. La única influencia romana perceptible es la fecha, expresada por los cónsules del año. En la segunda parte del mismo, del año 152, los nombres de los nuevos individuos incluidos en el pacto ya son romanos aunque indican, sin embargo, su pertenencia a un grupo tribal indígena. En el nuevo pacto, por otra parte, actúan dos personajes de nombre romano, probablemente funcionarios del gobernador de la provincia y, además, el nuevo pacto se realizó en *Asturica*, capital del *conventus*, y no en una localidad indígena, dándose además una identificación entre el *hospitium* antiguo y la *clientela* y el *foedus* que aparecen en la segunda parte del pacto<sup>48</sup>.

Una evolución semejante hallamos en Celtiberia a través de los distintos testimonios acerca de la hospitalidad y clientela llegados hasta nosotros. En el bronce de Luzaga, de

<sup>47</sup> Cf. M. Vigil, *Historia de España Almagro*, tomo I, 262-263.

<sup>48</sup> M. Vigil, *op. cit.*, 417-418.



fecha imprecisa que oscila entre los siglos II y I a.C., se estipula probablemente un *hospitium* o pacto de hospitalidad, aludido posiblemente en la expresión *gortica...caruo*, entre dos localidades o grupos tribales celtibéricos que parecen ser los lutienses y arecoratenses, al cual parecen acogerse otros grupos, probablemente *Tucris* y dos gentilidades indígenas: *Belaiocun* y *Caricon*; el acto parece estar refrendado por un magistrado de nombre céltico, *Deivorix*, y nada en la forma o el contenido del documento acusa la influencia romana.

Otros pactos de hospitalidad, documentados por las *tesserae hospitales* de pequeño tamaño, con formas de animales generalmente o de manos entrelazadas y escritos en caracteres ibéricos y lengua celtibérica, tampoco muestran huellas de influencia romana. Así ocurre con los ejemplares relacionados anteriormente que se limitan a la expresión del grupo que otorga el *hospitium*, expresa o sobreentendida la fórmula indígena para la tésera de hospitalidad: *gortica car(uo)*. El indigenismo de estos ejemplares se manifiesta tanto en su forma como en su contenido; los nombres de los actuantes mencionados en ellos son grupos o individuos indígenas; se observa además que los grupos o localidades mencionados en ellos no se hallan representados por ningún magistrado. Es posible, por otra parte, poner quizás estos ejemplares en relación con aquella costumbre de hospitalidad mencionada por Diodoro que ponía al *hospes* bajo la protección de los dioses.

La tésera de la colección Froehner es más compleja. Su forma hace alusión al acto ritual de estrechar las manos al concertar un *hospitium*, mencionado en el texto de Floro relativo al combate de Q. Occio con un príncipe celtibérico de nombre Pyrreso. Es dudoso si en ella figuran los nombres de uno o de los dos contrayentes del *hospitium*, inclinándose por la segunda posibilidad Lejeune, aunque dado que falta la parte complementaria es más probable quizás que tengamos sólo la mención de uno de los contrayentes, yendo el nombre del otro en la parte que falta.

A época de César o Augusto deben pertenecer las téseras de Monreal de Ariza y de Numancia escritas en alfabeto latino. La escueta mención de la tésera de Numancia parece transmitir un nombre bien romano, bien indígena vagamente romanizado: *Tellus*. Todos estos ejemplares proceden de un medio y una época en que la romanización de Celtiberia era aún escasa y los indígenas conservaban sus formas de organización, sus costumbres y su onomástica en gran medida intactas.

Muy distinta es en cambio la situación reflejada por las inscripciones de Peñalba de Castro y de Peralejo de los Escuderos. La primera de ellas consigna un *hospitium* entre la ciudad de *Clunia* y C. Terencio Basso; bajo la apariencia del mismo, como se ha indicado, hallamos una relación de dependencia que puede fácilmente inferirse de la situación prevalente del individuo acogido como *hospes*; éste es un itálico, natural de la ciudad etrusca de *Menavia* probablemente, miembro del orden ecuestre ya que ostenta el cargo de prefecto de un ala de caballería. Lo interesante de este documento es que vincula una comunidad indígena cuyo nombre conocemos por monedas con letreros ibéricos de *Colouniocu* con un militar de cierto rango que posiblemente sirvió en la Península durante las guerras de Augusto contra los pueblos del norte o un poco posteriormente; es decir, con un oficial de las tropas estacionadas en la región ya que *Clunia* quedaba inmediatamente a la retaguardia de las líneas romanas.

Igualmente otra inscripción de *Clunia* menciona a un individuo romanizado, C. Calvisio Sabino, flamen de Roma y Augusto, que aparece también en una inscripción de San Esteban de Gormáz<sup>49</sup>. El nombre del padre, *Aio*, demuestra que se trata de un indígena al

<sup>49</sup> CIL II, 2782. *Clunia. C. Calvisio/ Aionis f. Gal(eria)/ Sabino, Ma/ g(istri), flamini/ Romae et/ Divi Aug/ ./.*

que se le concedió la ciudadanía romana, probablemente por un miembro de la familia romana del mismo nombre de las que conocemos tres miembros: 1. *C. Calvisius Sabinus Caii filius*, cónsul en 39 a.C. y pretor de la Citerior, combatió contra los cántabros y celebró un triunfo sobre los mismos en el 28 a.C.; 2. *C. Calvisius Sabinus*, hijo del anterior, cónsul en el 4 d.C.; y 3. *C. Calvisius Sabinus*, hijo de éste, cónsul en el año 26 y mencionado en una inscripción de la provincia de Granada. De estos tres, lo más probable es que los *tria nomina* le fuesen concedidos por el primero de ellos, que es quien únicamente llevó a cabo una acción significativa en Hispania y, además, en la región de la que era natural el individuo cluniense. García Merino<sup>50</sup> supone que la inscripción de San Esteban es anterior a la de *Clunia* ya que en ella *C. Calvisio* no ostenta mención de cargo alguno. Este individuo pertenecía sin duda a la aristocracia indígena, habiéndose distinguido por su riqueza y liberalidad. La época de su flaminado es preciso situarla entre los años 14 y 37, bajo el reinado de Tiberio, en el que se instituye el flaminado de Augusto en la Tarraconense y la Bética<sup>51</sup>. Como Badian ha señalado, la concesión de la ciudadanía romana a un individuo no itálico era un acto especial en virtud del cual se establecía una especie de vínculo de clientela sin patria potestad entre el individuo que tomaba los *tria nomina* y el que se los proporcionaba, que venía a constituirse en su patrono. El primer caso de ello es el de Muttunes, en el siglo III a.C., quien obtuvo la ciudadanía por mediación de *M. Valerius Laevianus* y se llamó en adelante *M. Valerius Muttunes*<sup>52</sup>.

*C. Calvisio Sabino* por tanto debió ser cliente del general romano del mismo nombre de quien probablemente obtuvo la ciudadanía; si en cambio lo fue de su hijo o de su nieto no cambia en cada la cuestión. Por otra parte, *Calvisio Sabino* efectivamente debía ser un rico aristócrata muy poderoso, ya que su influencia se extendía fuera de *Clunia* hasta San Esteban de Gormaz, donde los decuriones le dedicaron una inscripción por sus méritos hacia el municipio; estos méritos deben haber sido de la misma clase de los que dispensó en su lugar natal, *Clunia*, es decir, ayuda económica en forma de repartos de alimentos o dinero. En suma, si no de derecho, de hecho *Calvisio Sabino* actuaba a la vez como patrono de estas comunidades de una forma semejante a como sucedía en el patronato romano.

Tanto en el caso del *hospitium* concertado entre Terencio Baso y los clunienses como en el de *C. Calvisio Sabino*, nos desenvolvemos en un marco institucional plenamente romano. Los nombres de los individuos son romanos (aunque el padre de *Calvisio* era de nombre indígena) y el *hospitium* entre los clunienses y Terencio Baso está firmado además por los legados del gobernador de la provincia. Puede apreciarse por tanto un predominio de los elementos romanos sobre los indígenas. Ello se explica teniendo en cuenta que *Clunia* era un activo foco de romanización situado en el centro de la Meseta, perteneciente a los celtíberos. Su importancia radicaba en ser cabeza del *conventus*, es decir, en sus funciones administrativas y militares; a este respecto es de señalar que los dos actos de patronato directa o indirectamente documentados en la misma se vinculen a dos individuos pertenecientes al ejército romano, uno con rango ecuestre y otro senatorial.

./.

*usti, quod/ populo fru/ mentum/ annona/ cara dedit/ amici.*

*CIL II, 2822. San Esteban de Gormaz. .../ Aionis f. Calvisio/ Sabino/ decuriones/ de sua pecu/ nia ob pluri/ ma in rem pu/ blicam meri/ ta.*

<sup>50</sup> C. García Merino, "Un olvidado núcleo de población hispanorromano: el yacimiento de San Esteban de Gormaz (Soria) *Hispania Antiqua* (1977), 193-196.

<sup>51</sup> R. Etienne, *Le culte imperial dans la Peninsule Iberique d'Auguste à Diocletien*, París 1958, 205-206.

<sup>52</sup> E. Badian, *Foreign clientelae (264-70 b.C.)*, Oxford 1958, 255-257.

El mismo contexto reproduce la inscripción de Peralejo de los Escuderos, cerca de la antigua *Termes*, que data del siglo II. Se registra en ella un *hospitium* entre dos comunidades, la de los termestinos y el grupo gentilicio de los dercinoasedenses, *vicani Cluniensium*, que como ya se ha visto encubre asimismo una relación semejante al patronato. El documento está firmado por los magistrados municipales de *Termes*, todos los cuales usan los *tria nomina* latinos.

Un análisis de dichos *nomina* puede confirmar lo expuesto anteriormente, es decir, la importancia de la clientela en Celtiberia como factor de romanización y el progreso efectuado por ésta sobre todo en el segundo tercio del siglo I a.C. Evidentemente, los naturales que ostentan un *nomen* latino remontan su ascendencia a un indígena que lo obtuvo de algún miembro de la *gens* romana del mismo *nomen*. Esto no quiere decir que dichos indígenas fuesen convertidos en ciudadanos romanos en todos los casos y sin duda en algunas ocasiones esos *nomina* serían adoptados espontáneamente por los indígenas entre los más usados en la región para tomar una apariencia romana. No obstante el uso de tales nombres evidencia el progreso de la romanización, por una parte, y por otra denuncia la posibilidad de que estos individuos se incluyesen en las clientelas provinciales de las familias romanas o *gentes* cuyo *nomen* llevan. Además, el predominio de determinados *nomina* en una región es un indicio valioso acerca de la fecha en que la romanización experimentó un impulso sensible en la misma, ya que podemos relacionarlos con las fechas en que personajes romanos de dicho *nomen* llevaron a cabo alguna gestión en la región mencionada<sup>53</sup>.

#### CELTIBERIA:

#### FRECUENCIA DE *NOMINA* ROMANOS EN EL *CIL* II.

- 
- VALERIUS.** Segovia: 2732, 2750, 2752, 2753, 2754, 2755, 2759 = 5776, 2770-5777, 5786.  
 Duratón: 2763, 2766.  
 Clunia: 2774, 2785, 2796, 2806, 2807.  
 Uxama: 2815, 2817, 2829, 2842?.  
 Numantia: 2845, 2844, 5796.  
 Medinaceli: 5789.
- POMPEIUS.** Segovia: 2731.  
 Clunia: 2797, 2798, 2799, 2800.  
 Uxama: 2816, 2819.  
 Medinaceli: 2847.  
 Termes: 5794, 5795 (más dos menciones en la inscripción de Peralejo de los Escuderos).
- AEMILIUS, AEMILIANUS:** 2738, 2769?, 2772, 2787, 2789, 2847, 5778.
- LICINIUS.** 2743, 2744, 2745, 2818, 2827, 5789 (más una mención en la *tabula* de Peralejo).
- TERENTIUS.** 2805, 2828, 2843, 5797?, 2986 (más una mención en el mismo documento).
- SEMPRONIUS:** 2749 = 5774, 2766 2767, 2804, 8989.

<sup>53</sup> Badian, *op. cit.*, 255-256.

Un examen sobre el *CIL* muestra el predominio de *Pompeii* con diez menciones (más dos de la inscripción de Peralejo de los Escuderos), *Aemilii* y *Licinii* con siete menciones respectivamente (seis Licinios en el *CIL* más uno en la *tabula* de Peralejo), *Terentii* con cinco (más otra mención en el mismo documento), *Sempronii* con cinco y *Cornelii* con cuatro menciones, todos ellos quedan superados ventajosamente por los *Valerii*, documentados en veinticuatro ocasiones (ver cuadro adjunto). Se enuncian a continuación los magistrados a cuya actuación puede deberse la difusión de estos *nomina* en Celtiberia.

**POMPEIUS.** *Q. Pompeius, Auli filius*, fue cónsul en 141 a.C. y combatió contra los celtíberos sin tener éxito. En 140-139 concertó una paz con los mismos que no fue ratificada por el Senado; este acuerdo establecía un tributo de 30 talentos de plata y la entrega de rehenes, prisioneros y tráfugas (Apiano *Iber.*, 78-79), los numantinos y termesios hubieron de entregarle 9.000 sagos, 3.000 pieles de buey y 800 caballos (Diod. 33, 16).

*Cn. Pompeius Magnus*, procónsul en Hispania en 76-72 a.C., combatió contra Sertorio. En 75-74 conquistó Celtiberia, donde éste tenía grandes apoyos y clientelas. Tras la derrota de Sertorio Pompeyo realizó algunas reformas en Hispania cuyo alcance desconocemos; fundó *Pompaelo (Convenae)* entre los vascones y probablemente reorganizó algunas ciudades celtibéricas. Asimismo Pompeyo acogió a muchos soldados sertorianos tras la muerte de Perpenna (Cicerón, *In Verrem*, 5, 153). El *nomen Pompeius* en Celtiberia aparece especialmente en *Clunia* y *Termes*; también hay dos menciones en *Uxama*. Pompeyo atacó *Clunia* a finales del 75 a.C. (Livio, *per.*, 92) y tras la muerte de Sertorio sometió a *Clunia*, *Uxama* y *Termes*, ciudades que habían permanecido fieles al mismo (Exuperantio, 8; Floro, 2, 10, 9). La frecuencia de dicho *nomen* en estas localidades puede ponerse por tanto en relación quizás con este general; el testimonio de César, expuesto con anterioridad, indica asimismo que las grandes clientelas pompeyanas de la guerra civil en Celtiberia remontaban a este momento<sup>54</sup>.

**AEMILIUS.** *L. Aemilius Paulus*, pretor de la Ulterior en 191-189 a.C. Su hijo Escipión Emiliano venció y arrasó Numancia en 133 a.C. Es posible que los *Aemiliani* de las inscripciones se remonten a éste. Tras la victoria sobre Numancia, Escipión repartió las tierras de la ciudad entre los pueblos vecinos y probablemente reorganizó algunas comunidades.

*M. Aemilius Lepidus*, cónsul en 137 a.C. y colega de Mancino, hubo de encargarse de continuar la guerra tras el regreso de éste a Roma, lo que hizo sin mucho éxito.

*M. Aemilius Lepidus*, el triunviro, fue pretor de la Hispania Citerior en 44 a.C.; en 43 a.C. obtuvo como legado proconsular la Galia Narbonense e Hispania y durante su gestión en la misma fundó la *Colonia Victrix Iulia Lepida*, también llamada *Celsa*, en Velilla del Ebro. Por *CIL* II, 2820 sabemos que fue patrono de los uxamenses.

*M. Aemilius Lepidus*, cónsul en el 6 d.C., fue legado en la Citerior en 14 d. C.; el epígrafe mencionado puede deberse a él en vez de a su padre.

**LICINIUS.** *L. Licinius Lucullus*, cónsul en 151 a.C., combatió a los celtíberos y vacceos, atacando *Cauca*, *Intercantia* y *Pallantia*. Otros Licinios de los que tengamos noticia, *P. Licinius Caecina* y *Larcius Licinius*, éste fue *legatus pro praetore ad ius dicendum* en Hispania Tarraconense, donde murió hacia el 70 d.C.

<sup>54</sup> Cf. Badian, *op. cit.*, 278, sobre el aumento del poder personal de Pompeyo en Hispania a raíz de las guerras sertorianas.

TERENTIUS. A. Terentius Varro, pretor de la Citerior en 184 y 183 a.C., triunfó de los celtíberos.

*M. Terentius Varro* fue nombrado cuestor del ejército de Pompeyo en substitución de C. Memmio, muerto en 75 a.C. en la batalla de Sagunto frente a Sertorio. En 49-48 a.C., *Varro* fue legado de Pompeyo teniendo a su cargo la Bética.

SEMPRONIUS. Verosímilmente este *nomen* se remonta a *T. Sempronius Gracchus*, pretor en 180-179 a.C. de la Hispania Citerior, quien combatió a los celtíberos, con quienes estableció mediante pactos una paz duradera. Graco fundó o reorganizó ciudades de los mismos como *Complega* o *Contrebia* y fundó *Gracchurris* entre los vascones; además, tuvo como clientes a régulos como Thurro. Su hijo Tiberio Graco actuó también en el tratado entre Mancino y los numantinos, refiriendo Apiano el prestigio de que gozaba a la memoria de su padre.

VALERIUS. El *nomen Valerius* es el más frecuente en Celtiberia siendo muy abundante en Segovia (9 menciones sobre 24), *Clunia* (5 menciones) y *Uxama* (4 menciones). El origen del mismo en la región debe remontarse a *C. Valerius Flaccus*, cónsul en 93 a.C., que terminó la guerra de Didio contra los celtíberos. Valerio Flaco mató a 20.000 celtíberos y tomó la ciudad de *Belgeda*. En 81 a.C. celebró un triunfo sobre los mismos, de lo que se deduce que el año anterior hubo de tener el proconsulado de la provincia. La labor más importante de éste debió ser la fundación de *Valeria*, actual Valera de Arriba en la provincia de Cuenca, que alcanzó el *status* de municipio de derecho latino con Augusto (Plinio *N.H.*, III, 25) y pertenecía a los celtíberos (Ptolomeo, ed. Olms, pg. 92-93). *Valeria* surgió probablemente como reorganización de un más antiguo emplazamiento indígena que Knapp pretende identificar con *Belgeda*, habiendo recibido el nombre del cónsul.

En resumen, puede apreciarse que la onomástica latina más frecuente data aproximadamente del siglo I a.C.; los políticos romanos a los que parecen deberse las concesiones de ciudadanía o la constitución de clientelas que contribuirían a la difusión de sus *nomina* sitúan su actividad hacia el segundo tercio de esa centuria, entre el final de la resistencia celtibérica (93 a.C.) y el término de la guerra civil (44 a.C.). Las transformaciones sociales y económicas datan asimismo de esta época\* o, por lo menos, es en torno a ella cuando se nos revelan con mayor claridad; este período coincide asimismo con el de máximo auge de las acuñaciones indígenas en el terreno económico y el de máxima difusión del sistema de clientelas en el social y político. De esta manera puede observarse que el cambio de mentalidad, instituciones, etc., es inseparable del cambio de las estructuras de la región que fueron asimilándose cada vez más a las propias de la organización del mundo romano. Este proceso culminaría durante el Alto Imperio. Una vez este cambio se hubo producido, halló su sanción en la concesión del derecho latino a algunos municipios y en la creación de la única colonia romana implantada en la Meseta septentrional; pero, como hemos dicho, dichos cambios, tanto los económicos o sociales como los políticos, institucionales, religiosos o de mentalidad, están relacionados unos con otros.

\* Estos aspectos se hallan estudiados en nuestra tesis doctoral, *Estudios sobre la organización social y económica, la religión e instituciones de los celtíberos*, que se halla en prensa actualmente.